



# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** AUTORIZA ACTIVIDADES ACADÉMICAS APROBADAS EN SESIÓN N° 124 CACFJ

---

VISTO: La Ley N° 7 (t.c. ley 6347), el acta de la Sesión N° 124 de fecha 18 de abril de 2023 del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, la Res. CACFJ N° 05/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. CACFJ N° 05/23, se aprobó la realización de las siguientes actividades académicas:

**Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia.**

**Curso sobre Técnicas Legislativas y Análisis Normativo. Módulo II: lógica de los sistemas normativos.**

**Teoría y técnicas de la interpretación jurídica – 2da parte.**

**El sistema de compras y contrataciones en la CABA.**

**Taller de presentación EJE CLOUD.**

**Ateneo de casos de mediación. Teoría aplicada a casos reales.**

Que a efectos de la realización de las mencionadas actividades esta Secretaría Ejecutiva delega la determinación de fechas, modalidad de realización y lugar, en caso de corresponder, en el Área de Formación Judicial y Administrativa y el Área de Educación a Distancia y Soporte Digital, previa conformidad de la Dirección de Formación Judicial y Administrativa.

Que el pago de los honorarios se realizará de conformidad a la DI-2023-04-TSJ-CFJ o la que se encuentre vigente en el momento de la realización efectiva de la actividad, previa certificación efectuada por esta Secretaría. Para ello, se delega en el Área de Formación Judicial y Administrativa y el Área de Educación a Distancia y Soporte Digital, la solicitud de afectación preventiva del gasto de los fondos necesarios del presupuesto del Centro de Formación Judicial al área del Tribunal Superior de Justicia de la CABA que corresponda.

Que el art. 53 de la ley N° 7 (t.c. por ley 6.347) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello,

### **La Secretaria Ejecutiva del Centro de Formación Judicial DISPONE**

1°) Realícense las actividades aprobadas por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial en la Res. CACFJ N° 05/23 que como Anexo I a VI integran la presente.

2°) Delégase la determinación de fechas, modalidad de realización y lugar, en caso de corresponder, en el Área de Formación Judicial y Administrativa y el Área de Educación a Distancia y Soporte Digital, previa conformidad de la Dirección de Formación Judicial y Administrativa.

3°) Delégase la solicitud de afectación preventiva del gasto de los fondos necesarios del presupuesto del Centro de Formación Judicial al área del Tribunal Superior de Justicia de la CABA que corresponda en el Área de Formación Judicial y Administrativa y el Área de Educación a Distancia y Soporte Digital.

4°) Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

---

## Anexo I

### Operatividad del derecho a la identidad de género en la justicia.

<b>Destinatarios</b>	Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>Vacantes</b>	Treinta (30) inscriptos/as.
<b>Duración</b>	8 (ocho) horas reloj.
<b>Capacitadoras</b>	Violeta Alegre, Florencia Guimarães García y Daniel Di Trano
<b>Regularidad</b>	100% asistencia.
<b>Observaciones</b>	Actividad organizada en conjunto con el Observatorio de Género en la Justicia y el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la CABA.

#### OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar herramientas para el pleno respeto de la identidad de género de las personas en el ámbito de la justicia, de acuerdo a la ley 26.743.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Presentar nociones sobre identidad de género y orientación sexual, así como las condiciones de vida de las personas trans. Informar sobre legislación nacional y local referida a los derechos de las personas trans (LEY 26.743 y otras). Brindar pautas para asegurar el respeto de la identidad de género de las personas en interacciones cotidianas. Se trabajará sobre la Guía de Trato Digno para una atención respetuosa de la Identidad de Género del Programa travestis, transexuales y transgéneros del Centro de Justicia de la Mujer.

#### CONTENIDOS:

1. Definiciones: Identidad de género, expresión de género y orientación sexo-afectiva. Heteronormatividad.
2. ¿Trans, travestis, transexuales, transgéneros? Comunidades diversas unidas por experiencias de la discriminación. Movilización política e impacto en la política pública. Condiciones de vida de comunidades trans. Travesticidio y Travesticidio Social.
3. Normativa internacional, nacional y local que garantiza el derecho de las personas a que su identidad de género sea respetada en todos los ámbitos.
4. Recomendaciones para un trato respetuoso: la construcción colectiva de un espacio público hospitalario.

**Metodología:** El curso consta de 4 (cuatro) encuentros presenciales tipo taller, con momentos expositivos, diálogos colectivos entre las docentes y lxs participantes.

**Recursos didácticos:** Presentaciones de videos. Material de apoyo para los/las asistentes.

**Modalidad:** el curso puede ser solicitado en oficina y ofrecido para todo el poder judicial.

El material de ejercitación a utilizarse será elaborado por el docente y entregado en versión digital a fin de que cada cursante cuente con dicho material, que se utilizará en todas las clases.

---

## Anexo II

### Curso sobre Técnicas Legislativas y Análisis Normativo. Módulo II: lógica de los sistemas normativos.

<b>Destinatarios</b>	Magistrados, funcionarios, Integrantes del Ministerio Público y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Público en general interesado en la materia.
<b>Duración</b>	12 (doce) horas.

<b>Capacitador</b>	Héctor Pérez Bourbon.
<b>Observaciones</b>	Es requisito haber cursado el Módulo I.

**OBJETIVO GENERAL:**

Brindar al cursante las herramientas técnicas básicas necesarias para la correcta formulación de documentos normativos en lo referente a la coherencia y la armonía que debe tener internamente el contenido del texto en sí y en relación con el resto del sistema normativo.

**METODOLOGÍA:**

La primera será la única clase en la que se desarrollarán conceptos teóricos. Las restantes se destinarán a la resolución de problemas y ejercicios de complejidad creciente como también a la clarificación de conceptos vistos en el Módulo I y sobre los que, a raíz de la resolución de estos ejercicios, puedan surgir dudas.

**CONTENIDOS:**

**Lógica de los sistemas normativos:** Las lagunas, las contradicciones y las redundancias normativas. Las lagunas de reconocimiento y sus tres vertientes (lógica, lenguaje y estructura). Las lagunas axiológicas o valorativas. Economía de normas.

**EVALUACIÓN:**

Sin evaluación

**BIBLIOGRAFÍA:**

- **Manual de Técnica Legislativa.** Héctor Pérez Bourbon, Ed. Fundación Konrad Adenauer (KAS) y Editorial Universidad Católica Argentina (EDUCA). Bs. As. 2007.
- **Técnica Legislativa,** M. Alejandra Svetaz y otros, Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs. As. 1998.
- Artículos varios a proveer por el docente.

**MATERIAL:**

El material de ejercitación a utilizarse será elaborado por el docente y entregado en versión digital a fin de que cada cursante cuente con dicho material, que se utilizará en todas las clases.

**Anexo III**

**Teoría y técnicas de la interpretación jurídica – 2da parte.**

<b>Destinatarios</b>	Magistrados, funcionarios, Integrantes del Ministerio Público y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Público en general interesado en la materia.
<b>Duración</b>	9 (nueve) horas.
<b>Capacitadores</b>	Federico José Arena, Hernán Bouvier, Paula Gaido.
<b>Coordinador</b>	Federico José Arena.
<b>Observaciones</b>	Actividad organizada en el marco del convenio suscripto con el CONICET. Se recomienda haber cursado la primera parte de la actividad, aunque no es un requisito necesario para inscribirse.

**OBJETIVOS**

**GENERAL:**

Profundizar los conocimientos adquiridos en el módulo I y ofrecer elementos para afinar y expandir las herramientas argumentativas oportunamente presentadas.

**ESPECÍFICOS:**

Analizar la relación entre teorías del derecho y teorías de la interpretación, con especial atención al debate sobre la autonomía semántica de los textos normativos, es decir, acerca de la posibilidad de identificar su significado sin recurrir a consideraciones que reabran el tipo de razonamiento llevado adelante por el legislador al momento de sancionar el texto.

Conocer la relación entre la persistencia de desacuerdos dentro de la práctica jurídica y la incidencia que ello tiene respecto del conocimiento y la creación del derecho.

Establecer las diferentes aristas de la cuestión sobre la obligatoriedad de las decisiones judiciales pasadas. Entre otras, los contextos y motivos, la existencia de recursos y la falta de sanciones. La finalidad de ofrecer estas precisiones adicionales sobre temas centrales abordados en el primer módulo.

## CONTENIDOS

Teoría del derecho y teoría de la interpretación. Normas jurídicas, generalizaciones y decisiones individuales.

Interpretación del derecho y autonomía semántica de los textos normativos.

Los desacuerdos jurídicos y la interpretación I: ponderación en la teoría de Robert Alexy.

Los desacuerdos jurídicos y la interpretación II: la propuesta de Cass Sunstein.

Obligatoriedad de la jurisprudencia I: Contextos y modelos de revisión de sentencias. La casación horizontal.

Obligatoriedad de la jurisprudencia II: Recursos. Obligatoriedad de la jurisprudencia sin sanción.

## BIBLIOGRAFÍA

- Robert Alexy, "Die Konstruktion der Grundrechte", en L. Clérico e J. Sieckmann (eds.) *Grundrechte, Prinzipien und Argumentation. Studien zur Rechtstheorie Robert Alexys*, Baden Baden, 2009 (hay traducción al castellano de L. Clérico e J. Sieckmann, "La construcción de los derechos fundamentales", en *La construcción de los derechos fundamentales*, Ad Hoc, Buenos Aires, 2010).
- Mirjan R. Damaska, *Las caras de la justicia y el poder del Estado*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2000.
- Ronald Dworkin, *El imperio del derecho*, Gedisa, Barcelona, 2022.
- Riccardo Guastini, *Interpretar y argumentar*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2014, Parte I, Capítulo 2 "La actividad interpretativa", pp. 31 a 53; Capítulo 3 "La doble indeterminación del derecho", pp. 55 a 76; Capítulo 7 "El producto de la interpretación", pp. 105-114 y Parte III, Capítulo 4 "La argumentación de las decisiones interpretativas", pp. 261-294.
- Andrei Marmor, "¿No hay casos fáciles?", cap. VII, de A. Marmor, *Interpretación y teoría del derecho*, Gedisa, Barcelona, 2001, pp. 165-200.
- Frederick Schauer, *Las reglas en juego*, Marcial Pons, Madrid, 2004, Capítulos II, III y sección 1 de capítulo IV.
- Frederick Schauer, "La generalidad y la diferenciación del derecho, con especial atención a los estereotipos y su uso", en F. Arena (ed.), *Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia*, SCJN, México, 2022, pp. 111-141.
- Cass Sunstein, "Incompletely Theorized Agreement in Constitutional Law", *University of Chicago Public Law and Legal Theory Working Paper N 147/2007* (hay traducción al castellano "Acuerdos carentes de una teoría completa en derecho constitucional", en *Precedente Anuario Jurídico 2006*, ICESI).

---

## Anexo IV

### El sistema de Compras y Contrataciones de la CABA.

<b>Destinatarios</b>	Magistrados/as, integrantes del Ministerio Público, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Público en general interesado en la materia.
<b>Duración</b>	20 (veinte) horas divididas en dos módulos de diez horas cada uno.
<b>Capacitador</b>	Miguel Gliksberg.
<b>Auxiliares docentes</b>	Andrea Villagra y Julián Vázquez.
<b>Observaciones</b>	actividad presencial.

## OBJETIVO GENERAL:

El objetivo es que los participantes conozcan la forma en que se estructura el régimen de compras y contrataciones del sector público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Se repasará la noción de contratos administrativos, se presentarán las consideraciones generales sobre el régimen de contrataciones públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se explicitarán los procedimientos de selección de contratantes y se expondrá el lugar de las Tics en la gestión de las compras públicas, con especial énfasis en la implementación de JUC en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el Segundo Módulo se analizarán las etapas de los procedimientos de las contrataciones públicas, con un enfoque práctico.

## **CONTENIDOS:**

### **MÓDULO I**

#### **Origen del concepto de Compras y Contrataciones y Marco Normativo Aplicable:**

El régimen de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra delimitado por un marco normativo de andamiaje complejo que ha sido objeto de diversas modificaciones en los últimos años. Lo mismo ocurre con la normativa específica que rige el actuar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta primera parte se trabajará con la normativa que resulta de aplicación a los aspectos generales de las compras y contrataciones que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial énfasis en las normas que se aplican al Poder Judicial local.

#### **El Sistema de Compras:**

Hasta el 2007 los procedimientos de compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieron regulados por el Decreto N° 5720/1972 del Poder Ejecutivo Nacional, que en un principio se aplicó a la antigua Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, tras la reforma constitucional de 1994, continuó aplicándose a la nueva Ciudad Autónoma.

Dicho decreto reglamentaba los Capítulos V y VI del Decreto-ley N° 23354/1956 (Ley de Contabilidad) y había sido incorporado al derecho público local a través de la Ordenanza N° 31655 y de la Ley N° 70, de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, que convalidó su vigencia *"hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes"* (conforme lo estipulaba su cláusula transitoria tercera).

Si bien dicho decreto resultó abrogado por el artículo 4° del Decreto N° 436/2000, aquel mantuvo su vigencia para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la sanción del nuevo régimen de contrataciones que llegaría junto con la Ley N° 2095. En ese sentido, en el ámbito local se dio la particularidad de que la Ciudad –que hasta entonces carecía de una ley de contrataciones propia–, continuó rigiéndose por una normativa que se encontraba derogada en el ámbito nacional.

El actual régimen del sistema de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se instauró a partir de la sanción de la Ley N° 2095, el 21 de septiembre de 2006 y cuya vigencia comenzó a operar el 1° de mayo de 2007, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2296.

De esta manera la Ciudad ejerció las facultades autónomas que le confiere el artículo 129 de la Constitución local cuando establece que *"la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación"* y que son recogidas en su artículo 80 al regular la función legislativa.

En esta segunda parte del Módulo I se trabajará sobre la normativa vigente aplicable.

#### **Sistema electrónico de adquisiciones "Justicia Compra – JUC":**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6588) la elaboración y ejecución del Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está a cargo de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Bajo la órbita de dicha Secretaría funciona la Dirección General de Compras y Contrataciones, que es el órgano encargado de centralizar las solicitudes de bienes y de servicios del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, tal como lo establece la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588), cumple las funciones de Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) para llevar adelante la gestión de las contrataciones.

El Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público– se denomina *"Justicia Compra (JUC)"* y fue implementado mediante el dictado de la Resolución CM N° 2/2022.

A través de dicha norma, el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó los manuales operativos que resultan de aplicación a los distintos procedimientos contractuales –licitación pública, contratación directa, contratación menor, orden de compra abierta– como así también el manual de proveedores.

De esta manera, a partir del 1° de febrero de 2022 comenzó a utilizarse este sistema electrónico para todas las licitaciones y contrataciones menores realizadas en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público–, en el marco de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588) y sus modificatorias, cuya tramitación se inició con posterioridad a dicha fecha.

Asimismo, dentro del mismo ámbito, a partir del 1° de abril de 2022, el sistema se empezó a aplicar para todas las contrataciones directas (excepto las que se encuadren en los incisos 8, 11 y 12 del artículo 28) cuya tramitación se inició luego de la fecha señalada.

En definitiva, a través de este medio electrónico, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publica sus llamados y efectúa sus procesos de contratación electrónica de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento.

A su vez, este portal resulta el medio de notificación fehaciente de todos los actos administrativos que se dicten en los respectivos procesos electrónicos, sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que la reglamentación vigente determine.

El acceso al portal es público y gratuito, y se realiza a través de la página web <https://juc.jusbaires.gob.ar>.

En esta sección los alumnos conocerán el funcionamiento del JUC.

### **Principios que deben regir las contrataciones públicas:**

Desde la concepción clásica, por *principio* se entiende el “*punto de partida desde el que una cosa es, se hace o se conoce*” (Aristóteles: Aristóteles, *Metafísica*, V1, 1013 a 18s.) o bien “*aquello de lo que procede algo*” (De Aquino, Tomás, *Summa Theologiae*, I, q. 33, a. 1). En ese sentido, es posible afirmar que los principios del procedimiento administrativo son “*los puntos de partida práctico-jurídicos conforme a los cuales debe sujetarse el procedimiento para la justa y adecuada tutela de los derechos de los particulares y del interés público comprometido*” (Villarruel, María Susana, “Importancia de los principios generales del procedimiento administrativo. Diferencia con los principios que rigen los procesos administrativo y civil. La cuestión de la reformatio in pejus”, en Tawil, Guido Santiago (dir.), *Procedimiento administrativo*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1ª ed., 2010, p. 93).

Estos principios que rigen los procedimientos administrativos son aplicables a las contrataciones públicas –en virtud de la relación entre género y especie–, y deben ser observados desde que una contratación se inicia hasta que finaliza. En ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “*La Administración debe velar por la vigencia de los principios rectores de las contrataciones del Estado y además, proveer y atender el normal funcionamiento de los mecanismos para materializar tales procesos*” (PTN, Dictámenes, 309:169).

En esta sección se analizarán críticamente los principios que rigen en el sistema de compras públicas previsto en la Ley N° 2.095.

### **Prerrogativas y Deberes de la Administración. Responsabilidad de los funcionarios y prácticas anticorrupción:**

En el marco de las contrataciones públicas, la Administración goza de ciertas prerrogativas o facultades que exorbitan las que existen en el derecho privado. Ello así puesto que si dichas cláusulas se plasmaran en una relación de derecho privado podrían ser consideradas inválidas o, cuanto menos, inusuales. Sin embargo, en el marco del derecho público tales cláusulas son admitidas en virtud de que se asume una situación de subordinación de los cocontratantes respecto de la Administración con miras a la concreción del interés público.

Al margen de las prerrogativas, la Ley N° 2095 prevé deberes a cargo de la Administración y tanto la responsabilidad del Estado como la responsabilidad de los funcionarios públicos importan límites al poder, en la medida que propenden a sostener el actuar ético del Estado y a evitar causar daños a los particulares o al erario público.

En este punto, se trabajará sobre las prerrogativas y deberes de la administración así como sobre la responsabilidad de los funcionarios y las prácticas anticorrupción.

### **Procedimientos y Modalidades de Contrataciones:**

Dentro del marco de las contrataciones públicas, en aras de satisfacer el interés público comprometido, la Administración está facultada para llevar a cabo distintos procedimientos administrativos a efectos de elegir con qué persona contratará la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En este Módulo se trabajarán sobre las diversas clases de procedimientos a partir de los cuales se pueden canalizar las contrataciones, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2.095.

Se tratarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La licitación pública como regla general del procedimiento de compras del sector público.
- Clases y Modalidades de la Licitación o Concurso, Públicos o Privados.
- Otros procedimientos de selección de cocontratantes.
- Contratación Directa.
- Licitación privada.
- Remate o subasta pública.
- Órganos del sistema de compras y contrataciones.

## **MÓDULO II**

## 1. Procedimiento Básico. Elaboración y Aprobación de Pliegos. Preparación y Publicación del Llamado:

Los Procedimientos de Contrataciones Públicas suponen distintas etapas. En esta sección se tratará cada una de ellas, con especial énfasis en la elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Específicamente se enfatizará en los Pliegos de Bases y Condiciones como conjunto de cláusulas redactadas por la Administración, en los que se especifican qué es aquello que se licita o pretende contratar, se establecen las condiciones del contrato a celebrar y se determina el trámite a seguir en el procedimiento de licitación.

Asimismo, se trabajará sobre el llamado a presentar ofertas, la preparación y publicación del llamado.

## 2. Garantías. Presentación de Ofertas. Evaluación de Ofertas. Adjudicación:

El artículo 102 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588), referente al criterio de selección de las ofertas, establece que en el procedimiento de contratación la adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente.

Para determinar cuál es la oferta más conveniente el órgano contratante deberá tomar parámetros tales como el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta. El análisis conjunto de estos parámetros permitirá que la Administración escoja la mejor opción entre todas las posibles.

En este Módulo se comprenderán los pasos pertinentes para la elaboración de los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas, la preselección de ofertas y la adjudicación de las contrataciones, así como las garantías exigibles para que los contratistas afiancen sus obligaciones.

## 3. Perfeccionamiento del contrato. Ejecución y situaciones excepcionales. Penalidades y Sanciones:

### 4. Redeterminaciones de Precios:

### 5. JUC. Convenios GCBA-CM:

**EVALUACIÓN:** Evaluación obligatoria multiple choice.

### BIBLIOGRAFÍA:

El presente es un listado no exhaustivo de bibliografía en materia de contratos administrativos y contrataciones públicas

- Cassagne, Juan Carlos. "El contrato administrativo", 3ª ed., Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2009.
- Comadira, Julio Rodolfo y otros. Curso de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, 2012.
- Comadira, Julio Rodolfo. La Licitación Pública, 2ª edición actualizada y ampliada, LexisNexis, Buenos Aires, 2006.
- Coviello, Pedro J. J. "La teoría general del contrato administrativo a través de la jurisprudencia de la CSJN", en Cassagne, Juan C. – Rivero Ysern, Enrique (directores). "La contratación pública", editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2006.
- García de Entrerria, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón. "Curso de Derecho Administrativo" 14ª ed., Madrid, Civitas, 2008.
- García Pulles, Fernando. "Lecciones de Derecho Administrativo", Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2015.
- Gordillo, Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas" disponible en <http://www.gordillo.com/>
- Mairal, Héctor A., "La teoría del contrato administrativo", en Contratos administrativos, 2000.
- Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", LexisNexis, Buenos Aires, 1998.

### NORMATIVA:

- Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.347).
- Resolución CM N° 276/2020 – Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**MATERIAL:** PowerPoint por cada clase.

---

### Anexo V

#### Taller de presentación EJE CLOUD.

<b>Destinatarios</b>	Personal del Poder Judicial (Fuero PPJCyF y CATyRC).
----------------------	--

<b>Duración</b>	2 (dos) horas, para cada uno de los fueros.
<b>Vacantes</b>	Entre 30 y 70 personas.
<b>Capacitadores</b>	Dirección General de Informática y Tecnología del CMCABA (ad honorem).
<b>Modalidad</b>	Taller.
<b>Coordinación</b>	Transformación Digital.
<b>Observaciones</b>	Se van a realizar dos encuentros, divididos por Fuero. Actividad presencial.

**OBJETIVO:**

Presentación de nuevas funcionalidades EJE CLOUD.

**CONTENIDOS:**

- Presentación de nuevas funcionalidades: pases, remisiones, etc y sus efectos colaterales.
- Búsqueda y consulta de movimientos realizados.
- Auditoría de movimientos realizados.

**Anexo VI**

**Ateneo de casos de mediación. Teoría aplicada a casos reales.**

<b>Destinatarios</b>	Magistrados, funcionarios, Integrantes del Ministerio Público y Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Público en general.
<b>Vacantes</b>	60 (sesenta).
<b>Duración</b>	3 (tres) horas reloj.
<b>Capacitador/a/es</b>	La capacitación estará a cargo de algunos de los integrantes del Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación, los que serán designados de acuerdo a las necesidades de prestación del servicio de este centro.
<b>Coordinador/a</b>	Dras. Nélica Reggiardo y Susana Velázquez.
<b>Observaciones</b>	La actividad se dictará de manera presencial y "ad-honorem".

**OBJETIVO GENERAL:**

Dar a conocer el proceso de mediación penal, desde la práctica hacia la teoría, a todos los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad y al público en general, para su posible utilización e identificación de los roles a cumplir dentro del mismo.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Transmitir en qué consiste el proceso de mediación y su utilidad como método de abordaje y resolución de conflictos.
- Mostrar y explicar las distintas etapas del proceso de mediación, tomando un caso real.
- Describir las habilidades utilizadas por el mediador a lo largo del caso y su importancia.
- Analizar y reflexionar acerca del impacto provocado en las partes como consecuencia de su participación en el proceso de mediación.
- Dar a conocer el enfoque de la Justicia Restaurativa y como puede estar presente en mediación.

**CONTENIDOS:**

1. Presentación y discurso: para que sirve. Función del encuadre. Entrevistas preliminares. Voluntariedad, confidencialidad, confianza, buena fe, empatía y rol del mediador. Reuniones conjuntas y privadas.
2. Posiciones. Concepto. Pasaje de la posición al interés. Exploración.
3. Herramientas y habilidades del mediador: parafraseo, escucha, legitimación, preguntas, agenda, etc. Su importancia.
4. Del planteo al replanteo. Condiciones subjetivas que deben estar presentes para llevar adelante la mediación.



5. Negociación. MAAN. Generación de opciones. De la idea a la propuesta. Mutua satisfacción de los intereses.
6. Acuerdo. Definitivos. Provisorios. Parciales. Mediaciones concluidas sin acuerdo de partes. Efectos y consecuencias en cada caso. Acompañamiento del Equipo Interdisciplinario.
7. Enfoque restaurativo. Concepto, principios y valores de la Justicia Restaurativa. Enfoque restaurativo en mediación.

**EVALUACIÓN:**

Dado el formato de ateneo no se realizará evaluación.

**BIBLIOGRAFÍA:**

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código Contravencional de la CABA.

Código Procesal Penal de la CABA.

Para los temas específicos se indicará en el momento la bibliografía, según el debate y requerimiento de los participantes.

**MATERIAL:**

Dado el formato de ateneo se realizarán representaciones en formato juego de roles por parte de los integrantes